



# Resolución Ministerial



Lima, 11 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030114-003, que contiene los Memorándums Nos. 1037 y 843-2020-OGA/MINSA, emitidos por la Oficina General de Administración; los Informes Nos. 397 y 633-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 055-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 803-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las

entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *“Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de la COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19”*, a través del cumplimiento de diversas metas, como las que indican que el “100% de casos confirmados reciben tratamiento según procedimientos clínicos”, “100% de Unidades Móviles instalados en Hospitales Seleccionados” y “100% de operatividad de las UCI con personal, insumos y equipos de los Hospitales seleccionados”, habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de camas hospitalarias para tienda de campaña masiva para hospitales de Lima Metropolitana y Regiones afectadas;



Que, mediante Memorándum N° 599-2020-DG-DIGERD/MINSA del 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD remite el requerimiento y especificaciones técnicas de camillas de metal con barandas para brindar atención por IRAG por infección de la COVID-19, como parte del Plan de Intervención frente al Coronavirus a nivel nacional – DIGERD;



Que, con fecha 21 de mayo de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la OGA emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3001-2020, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la OGA notificó la Orden de Compra N° 486-2020/UE 001, para la adquisición de ciento trece (113) unidades del bien “Camilla de metal rodante para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud” a la empresa METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C., con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días calendario;



# Resolución Ministerial

Lima, 11... de Agosto... del 2020

Que, con fecha 27 de junio de 2020, la empresa METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C., cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 486-2020/UE 001, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0004 – 0001794, 0001796, 0001801, 0001802, 0001804 y 0001805;

Que, mediante Memorándum N° 1166-2020-DG-DIGERD/MINSA la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite el Acta de Conformidad N° 023-HDC-UFDNS-DIGERD/MINSA, dejando constancia que los bienes se encuentran conformes con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 468-2020/UE 001;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 055-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 23 de junio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala:

**\*XIII. CONCLUSIONES**

En virtud de lo expresado en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	CANT	U/M	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C. RUC: 20501701956	"Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud"	113	Unidad	S/ 846 370,00 (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta con 00/100 Soles)

Que, mediante Resolución Secretarial N° 087-2020/MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 79, la "Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud";

Que, mediante el Formato 02 N° 065-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de



camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”;

Que, mediante Informes Nos 397 y 633-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la “Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa para la “Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud” para el Pliego MINSA, por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por un monto total equivalente a S/ 841 850,00 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 843-2020-OGA/MINSA, complementado con el Memorándum N° 1037-2020-OGA/MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la “Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”, por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





# Resolución Ministerial

Lima, .11. de Agosto..... del 2020

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 803-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de camilla de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa





L. SUÁREZ

Nacional en Salud”, hasta por el monto total de S/ 841 850,00 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



L. CUEVA

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



M. ORDÓÑEZ

Regístrese y comuníquese.



S. YANCOURT

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

**ANEXO DE LA RM N° 603- 2020/MINSA**

**“Adquisición de camillas de metal rodante con barandas para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”**

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
ADQUISICIÓN DE CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.	113 unidades	Treinta y cinco (35) días calendario.	S/ 7 450,00	S/ 841 850,00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 841 850,00</b>



